

INVITACIÓN 664

OBJETO DE LA INVITACIÓN: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX está interesada en recibir propuestas, para adquirir la suscripción de Office 365 y almacenamiento extra para SharePoint, para suplir las necesidades de comunicación de los Patrimonios Autónomos Colombia Productiva e Innpulsa Colombia”.

RESPUESTA A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación 664 **FIDUCOLDEX** procede a dar respuesta a las inquietudes y observaciones formuladas por los interesados en presentar propuesta, así:

- **Observación:** “En el documento de requerimientos, se tiene el siguiente texto:

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS.

Las licencias de Office 365 que pretenden adquirirse y deberán ofrecer los proponentes en sus propuestas, se relacionan a continuación:

2.2.1 226 licencias de Office 365 Enterprise E3 Per User MS Online Services.

2.2.2 22 licencias de Office 365 Enterprise E1 Per User MS Online Services

2.2.3 3000 licencias SharePoint Online Extra Storage Gigabyte MS Online Services.

*Solicitamos muy respetuosamente a **FIDUCOLDEX**, modificar este ítem, para que dentro del proceso quede incluida la modalidad CSP. De tal forma, que el texto sugerido sería el siguiente:*

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS.

Las licencias de Office 365 que pretenden adquirirse y deberán ofrecer los proponentes en sus propuestas, se relacionan a continuación:

2.2.1 226 licencias de Office 365 E3

2.2.2 22 licencias de Office 365 E1

2.2.3 3000 licencias Office 365 Extra Storage”.

Respuesta: Bajo el entendido que el concepto **MS Online Services** sugiere un modelo de licenciamiento Enterprise Agreement (EA) y el modelo actual de licenciamiento es CSP, se realizará la correspondiente aclaración a través de Adenda.

- **Observación:** *"Duración del contrato – Parágrafo: Se solicita que, en la causal de terminación por parte de la compañía con preaviso de 15 días, se reconozca al contratista el valor de la inversión realizada para la prestación del servicio para el tiempo inicialmente contratado, y los demás costos en que deba incurrir el contratista como causa de la terminación anticipada de la relación contractual".*

Respuesta: No se accede a la solicitud, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en cuanto a la facultad de **FIDUCOLDEX** de dar por terminado el contrato de manera anticipada, sin que se genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al Contratista, reconociendo y pagando al Contratista únicamente el licenciamiento suministrado hasta el momento. Así mismo se mantiene la forma de pago del licenciamiento, en mensualidades vencidas.

- **Observación:** *"Condiciones de celebración del contrato: Teniendo en cuenta el principio de buena fe contractual y la conmutatividad que debe existir entre las partes, se solicita que, en caso de ser beneficiado con la adjudicación, las condiciones contractuales puedan ser revisadas y negociadas entre ambas partes con el fin de buscar acuerdos que favorezcan a ambos contratantes".*

Respuesta: Las condiciones contractuales establecidas en los términos de referencia se mantienen, toda vez que obedecen a las políticas de contratación de **FIDUCOLDEX**. En caso de que haya condiciones que puedan ser negociadas y redunden en beneficio de los contratantes, estas podrán pactarse y contemplarse en el correspondiente contrato.

- **Observación:** *"Multas: Se solicita amablemente la eliminación de ésta pues nuestros servicios incluyen un anexo que prevé el cumplimiento de ANS, se solicita revisar conjuntamente este punto pues en el caso que los eventos contarían con penalidades específicas por incumplimiento de ANS.*

Respuesta: No es procedente modificar los Términos de Referencia de la Invitación ni las condiciones del contrato establecidas en ellos, para atender condiciones particulares de los interesados en participar en el proceso de selección que nos ocupa. En este sentido no hay lugar a modificar los Términos de Referencia.

- **Observación:** *"Cláusula penal: Se solicita amablemente que se informen los criterios objetivos para la determinación del valor, consideramos que el valor es excesivo y por dicha razón solicitamos la disminución del mismo a un valor objetivo, adicionalmente, la aplicación de las presentes disposiciones debe ser sometida a decisión jurisdiccional, su imposición no debe ser a través de un procedimiento impuesto por una de las partes ya que no es equilibrado que se reserven la facultad de determinar si existe o no un incumplimiento, pues su imposición de manera unilateral vulnera el principio de igualdad".*

Respuesta: El porcentaje de penalidad ha sido establecido por **FIDUCOLDEX** en sus políticas de contratación y no es procedente brindar explicaciones sobre dichas políticas a los interesados en presentar propuesta. En este sentido, el porcentaje establecido como cláusula penal se mantendrá como está previsto. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que para la exigibilidad de la cláusula penal se agotará el procedimiento que será informado oportunamente al Contratista, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

- **Observación:** *“Indemnidad: Se solicita que todo daño o perjuicio debe ser plenamente probado, en la vía judicial, además todo tipo de responsabilidad objetiva se encuentra proscrita. Adicionalmente se solicita que se limite la indemnidad al 10% del valor del contrato y al plazo del mismo”.*

Respuesta: La observación formulada no corresponde al alcance y sentido de la cláusula de indemnidad prevista en los Términos de Referencia de la Invitación. Tampoco es procedente fijar un límite a la indemnidad, toda vez que su cuantificación corresponderá a los perjuicios que se causen. En este sentido no se accede a la solicitud.

- **Observación:** *“3.3.1.1 Certificación de experiencia: Solicitamos aceptar que la Experiencia sea soportada con la sumatoria de hasta (2) Certificaciones de Experiencia cuya cuantía sea o haya sido en sumatoria igual o superior a DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$215.000.000)”.*

Respuesta: Los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para acreditar la experiencia habilitante se mantienen. En este sentido no se accede a la solicitud.

- **Observación:** *“Condiciones técnicas - Licencias de Office 365: Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si el modelo actual de licenciamiento es CSP o Enterprise Agreement”*

Respuesta: Bajo el entendido que el modelo actual de licenciamiento es CSP, se realizará la correspondiente aclaración a través de Adenda.

Se publica el 10 de marzo de 2021 en la página web [https:// www.fiducoldex.com](https://www.fiducoldex.com)